



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 330

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 360, PRESENTADA POR DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 291 DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, HECHA POR: **BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA** A FAVOR DE: **PAUL FELIX TORREALVA SALHUE** CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 690 VUELTA AL 692, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA** CON DNI. N° 22082713, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
WALTER SANTOS GARCIA
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:38:17-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GARCIA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:38:33-0500

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTIUNO. A LA CIUDAD DE HUANCA, PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISETE, ANTE MÍ Y DONDA VELÁSQUEZ PARRILLO, ABOGADO NOTARIO DE HUANCA, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21445560 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NRO. 104135242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DONA BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22061400, SOLTERA, VIVIENDO EN LA CALLE JUAN MARTA NRO. 506-B DE LA PROMINIA DE HUANCA; Y DE LA OTRA PARTE, DON PAUL FELIX TORREALVA SALHUE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22079258, TÉCNICO EN CONTABILIDAD, CASADO CON DONA MIRIAM RILAR CHONTA SAMBOA, DOMICILIADA EN LA CALLE JUAN MARTA NRO. 506-A DE HUANCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN SU RACIONAL CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, LO QUE LES PERMITE, CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA CUATRO Y CINCUENTA SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON FIRMA DE LE TRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVAR A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NRO. 263, QUEDA AGREGADA A SU LEGajo RESPECTIVO Y DUYO TENOR LITERAL, ES COMO SIGUE: QUE POR MI ALTO JE DUYO LADO SAMBOA NÚMERO 506-A DE HUANCA, TUD ALDAMATZOO CUYO QUESHITA SEÑOR NOTARIO: SE VASE EXIENDEN EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ANTECIPADO DE LEGITIMA, QUE OTORGA BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22061400, EN FAVOR DE SU HIJO PAUL FELIX TORREALVA SALHUE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22079258, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CON-



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2021 14:38:39-0500

Seiscientos Noventa y Nueve

52670

ADICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- POR ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA EL 27 DE ENERO DE 1982, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE NABOA SR. CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, ADQUIRIÓ EN COMPRA VENTA DE FELIX CANALES GELDRES Y HERMANOS, EL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE NÚMERO 506-A DE 60.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE JORGE TORREALBA SÁLVUE POR DONDE MIDE 8.00 METROS LINEALES; POR EL SUR BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, POR DONDE MIDE 8.00 METROS LINEALES; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE IRENE SÁLVUE, POR DONDE MIDE 7.50 METROS LINEALES; POR EL OESTE, CON PASAJE DE ENTRADA A LA PROPIEDAD MATERIA DE ANTICIPO POR DONDE MIDE 7.50 METROS LINEALES. EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA ESTÁ CONSTRUÍDO CON PAREDES DE ADOSADO ENLUCIDAS DE BARRO Y YESO, PISOS DE CEMENTO PULIDO, TECHOS DE ESTERCO CON TORTA DE BARRO Y CAÑAS BUAYAQUIL.

SEGUNDO.- EL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN EL APARTADO QUE ANTECEDENTE LO DA BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, A SU HIJO PAUL FELIX TORREALBA SÁLVUE, EN ANTICIPO DE LEGÍTIMA, COMO TODO CUANTO DE AHÍ EN ADELANTE Y POR DERECHO EXISTE SOBRE DICHA FINCA, CON SUS ALBES, UROS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVA DE LIMITACIÓN ALGUNAS, CUYO BIEN DE VALORIZA EN LA SUMA DE \$2,000.00 (DOS MIL Y DOS CIENTOS DÓLARES).

TERCERO.- PAUL FELIX TORREALBA SÁLVUE ADEPTA EN ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE LE TORCE A SU MADRE BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, SIN RESERVA DE ADEPTACIÓN DE OBLIGACIÓN POR PARTE BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, DECLARA QUE EL INMUEBLE URBANO QUE TORCE EN ANTICIPO DE LEGÍTIMA SE HALLA LIBRE DE TODO GRAVÁMEN, MEDIDA JURIDICA EXTRA JUDICIAL, HIPOTECA, EMBARGO Y EN TODO CASO SE OBLIGA A LA EXYECCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY.

CUARTO.- EL BIEN URBANO OBJETO DEL ANTICIPO DE LEGÍTIMA CORRESPONDE A UN BIEN PROPIO DE BIBIANA FELICITA SÁLVUE GARCÍA, POR LO QUE NO SE APLICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3123 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



-Seiscientos Noventa y Dos

526b.4

[illegible]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:39:02-0500